

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL,

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

## Crónica de Madrid.

### De La Iberia.

Las facultades extraordinarias concedidas á los obispos de Leon, Mondoñedo y Orihuela, que denominándose vicarios apostólicos, estendian su jurisdiccion á todos los puntos de la Península que les era posible: la alocucion de Su Santidad de 2 de febrero de 1836; la bula de delegacion y los actos ejercidos en su virtud por algunos diocesanos, estaban esclusivamente dirigidos á desvirtuar al gobierno de la reina y la jurisdiccion eclesiástica de los prelados, que sumisos y obedientes á las autoridades constituidas, desconocian la intrusa de los llamados vicarios apostólicos. La conducta seguida por la corte de Roma hasta 1840, se esplicó de un modo mas fuerte despues de los sucesos de septiembre de aquel año, por medio de la famosa alocucion de 1.º de marzo del siguiente, contestada por un manifiesto del gobierno español en defensa de los derechos del poder temporal, cuyos actos queria anular el espiritual. Uno y otro documento están ya juzgados por la opinion pública, y nosotros nos abstenemos de propósito de hacer sobre ellos comentario alguno. Conviene, sin embargo, consignar aqui, que á pesar de la imposibilidad de una amigable concordia en aquellas circunstancias, y de no mediar comunicacion alguna oficial con objeto de anular las interrumpidas relaciones, teniamos en Roma un encargado que con el carácter de agentes de preces intervenia en el despacho de todos los negocios relativos á particulares que se despachaban por el conducto prevenido en las leyes del reino.

El gobierno español ni podia ni debia detenerse en la marcha que habia seguido sin desatender por ella las necesidades temporales de la Iglesia, y renovando alguna de las disposiciones anteriores, presentó á las Cortes los proyectos necesarios para las importantísimas leyes de enagenacion de los bienes del clero, la dotacion del culto y sus ministros, la de capellanías colativas, y otras de menor importancia que forman la historia peculiar de aquella época en cuanto á los negocios eclesiásticos. Las variaciones ocurridas en 1843 pusieron el poder en manos de hombres de otras opiniones, que á pesar de haber revocado alguno de los decretos de las dos épocas en que gobernaron sus adversarios políticos, y haber levantado el confinamiento y estrañamiento á varios prelados, que lo estaban sufriendo, ni pudieron derogar las leyes de enagenacion de bienes, dotacion del culto y capellanías colativas, ni consiguieron en mucho tiempo entrar en relaciones directas con la corte de Roma para arreglar definitivamente los asuntos de la Iglesia española.

Llegó por fin el día en que viniendo á España un enviado de Su Santidad, previas las diligencias necesarias se comenzaron las negociaciones para el arreglo, nombrando al efecto una junta mista, que representando á la vez los intereses de España y de Roma, dióse por resultado el apertido Concordato de 1851. No está al alcance de las personas que no han tenido parte en los negocios públicos el conocimiento de las materias que fueron objeto de discusion de aquella junta; pero á juz-

gar por la ley de autorizacion dada al gobierno y por el Concordato, resultado de las negociaciones, no pudieron menos de tomarse en consideracion las reformas que en materias disciplinares habian hecho las leyes civiles, y las consecuencias naturales é inevitables de los hechos consumados. Y hé aqui la razon de preguntar nosotros en nuestro artículo de 15 de noviembre, por qué y para qué se habia celebrado el Concordato.

Vamos á contestar á la pregunta. Los hombres de Estado mas importantes del siglo pasado eran de opinion que despues de haberse celebrado algun concordato en que se obtuviesen ventajas, ó se decidieran cuestiones de importancia en sentido favorable á los derechos del país convenia guardar silencio, no hacer observaciones, ni dar pretexto á los defensores de doctrinas contrarias para suscitar dificultades y controversias que den lugar á interpretaciones poco conformes á las buenas doctrinas, y aun á veces á que se niegue abiertamente la obligacion de mantener y observar lo pactado; pero ni los Concordatos celebrados en aquella época se parecian al de 1851, ni los tiempos de Fernando VI y Carlos III eran iguales á los presentes, ni las circunstancias eran las mismas, ni es posible guardar silencio sobre un documento de que se ha apoderado la prensa de todos colores, y de que cada uno ha formado su juicio segun las opiniones y principios que quiere defender, de un documento oscuro en muchos artículos, que deja sin resolver muchas cuestiones, que dá lugar á otras nuevas, y tiene emision de tanta importancia para el país y para algunas clases de la sociedad que no ha podido menos de suscitar dudas en la generalidad, y dar lugar á controversias y pleitos que pudieran haberse evitado con un poco mas de detenimiento en la esencia de las cosas, y mas claridad en la letra; porque existian esas dudas y para cortarlas se celebró el Concordato, ¿se consiguió con él evitar todas las cuestiones pendientes? Acabamos de decir que no, y lo probaremos otro día.

Las Novedades hace una digna defensa de las Cortes constituyentes, tan calumniadas por los moderados, y publica una breve reseña de sus trabajos, que nos parece oportuno trasladar á nuestras columnas, porque nada enseña tanto como los hechos y los nombres.

«La Asamblea constituyente discutió por espacio de diez y siete meses y ocho días al mismo tiempo que la Constitución y las bases de las leyes organicas, otras muchas leyes de interés y de apremiante necesidad de que no podia prescindir.

Es decir, que ademas de la Constitución, objeto principal de la convocatoria, fueron votadas:

- Las bases de la ley organica del Consejo de Estado.
  - Las de relaciones entre los dos Cuerpos colegisladores.
  - Las de gobierno y administración provincial y municipal.
  - Las de ley electoral.
  - Las de Milicia Nacional.
  - Y las de tribunales.
- No nos detendremos ahora en enumerar todas las demas leyes hasta las 248 que fueron votadas en el referido periodo de diez y siete meses. Concretémos á aquellas mas importantes.
- Ley de desamortizacion general.
  - Redencion de censos comprendidos en dicha ley.

Aclaracion de la ley de 1841 sobre capellanías colativas y derecho á los bienes procedentes de ellas.

Redencion de memorias, obras pias y demás cargas espirituales y temporales.

Ampliacion de la ley de 1820 sobre desvinculacion.

Ordenamiento y compilacion de las leyes para el enjuiciamiento civil.

Ley general de reemplazos para el ejército.

Mútua circulacion de la moneda entre España y las republicas hispano-americanas.

Ley organica de sanidad.

Prohibicion de la simultaneidad de dos ó mas empleos.

Abolicion de la tasa del alquiler ó interés del dinero.

Construccion de cementerios para los no católicos.

La Asamblea, al mismo tiempo que constituia el país, atendia con no menos entusiasmo al desarrollo de los llamados intereses materiales, acudiendo con solicitud áfan á legalizar y dar la debida seguridad á las concesiones de ferro-carriles, modificando unas, ampliando otras y haciendo otras nuevas para líneas importantísimas. Durante este periodo acudieron á España muchos capitales extranjeros apoyados en la ley general de sociedades comerciales que acababa de notarse, y por medio de leyes se establecieron todas esas sociedades que hoy dan nueva vida á nuestras obras públicas.

Hé aqui el catálogo de esas leyes, cuya importancia no puede negarse, cualquiera que sea el espíritu de partido.

Constitucion de la sociedad del canal de la Albufera.

Ensanche, abrigo y mejoras del puerto de Barcelona.

Recursos para continuar las obras del Canal de Isabel II.

Crédito extraordinario para preparacion de carreteras.

Establecimiento de colonias agrícolas.

Autorizacion para un empréstito á la compañía de canalizacion del Ebro.

Ley general de ferro-carriles.

Cange de las acciones provisionales de ferro-carriles y carreteras.

Autorizacion para la constitucion de la sociedad titulada empresa del ferro-carril de Isabel II.

Autorizacion para que el ferro-carril de Alar enlazase con el del Norte en la venta de Dueñas.

Autorizacion para la constitucion de la sociedad anónima titulada compañía del ferro-carril de Alicante á Almansa.

Señalamiento de primas á todas las obras que se impriman en España con destino á las repúblicas de América.

Declarando subsistentes las concesiones desde Almansa á Alicante y desde Almansa á Játiva.

Dando nueva mente direccion al ferro-carril de Valencia por los valles de Montesa y Mogente.

Autorizacion para la concesion del de Aranjuez á Almansa.

Declarando subsistentes las concesiones de los ferro-carriles desde Barcelona á Granollers; desde Barcelona á Mortorrell; desde Barcelona á Mataró; desde Barcelona á Zaragoza.

Constitucion de la sociedad anónima del ferro-carril de Barcelona á Martorell.

Aprobando los arbitrios para emplanar el ferro-carril de Cádiz con el de Jerez.

Concesion para enlazar el ferro-carril de Belmez y Espiel (criaderos carboníferos) con la linea de Sevilla á Córdoba.

Reorganizacion de la sociedad anónima del ferro-carril de Langreo.

Declarando subsistentes las concesiones de los ferro-carriles desde Valencia á Játiva; desde Cádiz á Jerez, y la del de Langreo, limitando esta

última á las líneas desde Sama á Gijón, y desde Noreña á Oviedo.

Próroga para la terminacion del de Almansa.

Concesion del ferro-carril desde Madrid á Zaragoza.

Declarando subsistente la concesion del ferro-carril desde Mataró á Arenys de Mar.

Anulando la ruidosa concesion del ferro-carril del Norte.

Autorizando la subasta del ferro-carril desde Valladolid á Miranda de Ebro por Burgos.

Concesion de dos líneas de Málaga y Portugal partiendo del Mediterráneo.

Anulacion de la ruidosa concesion del ferro-carril de Sevilla á Cádiz, y declarando subsistente la concesion del de Sevilla á Córdoba.

Facultando al gobierno para hacer un cuadro de la coronacion del célebre poeta y eminente patricio don Manuel José Quintana.

Declarando subsistente la concesion del ferro-carril desde Tarragona á Reus.

Créditos para el pago de las obras de composicion de las encañizadas del mar Menor.

Construccion de una casa central de moneda en Madrid.

Formacion de la sociedad de Crédito catalana.

Idem de la Española mercantil industrial.

Idem para la sociedad general de Crédito mobiliario español.

Idem para la general de crédito en España.

Ley para el establecimiento de sociedades anónimas de crédito.

Establecimiento de líneas telegráficas desde la corte á las capitales de provincia.

Anticipo reintegrable á la empresa del canal de riego de Urgel.

Arbitrios para las obras del puerto del Grao de Valencia.

Fondos para cambios provinciales y municipales.

Concesion de un ferro-carril desde Aranjuez á las minas de carbon de piedra de Henarejos pasando por Cuenca.

Concesion del ferro-carril desde Castillejo á Toledo.

Declaracion de linea de primer orden de Madrid por Córdoba y Sevilla á Cádiz.

Concesion de un ferro-carril á Portugal por Toledo, Talavera y Cáceres.

Autorizacion para la subasta del ferro-carril desde Burgos por Miranda de Ebro, Vitoria y San Sebastian, á la frontera francesa.

Concesion del ferro-carril partiendo de Valencia á terminarse en Francia.

Concesion del de Sevilla á Jerez y Cádiz.

Autorizacion para plantear el proyecto de ley presentado por la comision de minas.

Tratado de comercio, navegacion y consulados entre España y Nápoles.

Concesion del ferro-carril desde Barcelona por Gracia y San Gervasio á Sarriá.

Griten y truenon los hombres de la reaccion contra la Asamblea constituyente. Sus importantes trabajos son su mejor defensa. Los sucesos que han tenido lugar desde el 14 de julio último, y el tristísimo cuadro que hoy presenciá-

mos, servirán para mantener mas y mas en los pueblos el recuerdo de una Asamblea que tuvo

que cortar tantos abusos, que votó leyes tan útiles para el desarrollo de los intereses materiales del país. Los pueblos sabrán apreciar en su

justo valor el periodo de los dos últimos años, comparándolo con el de dos meses en que han

mandado por medio de reales decretos los hombres de ideas moderadas. Doscientos veinticinco

millones de aumento en los gastos públicos, sin estar votados por los representantes del país, es

una demostracion mas que suficiente para que los pueblos sepan á que atenerse, y para que ha-

gan justicia á la administración progresista, que al morir con la Asamblea constituyente dejó en

arcas mas de 100.000.000 de reales, cuando solo 1.000 reales encontró.»

Estos días se ha publicado una carta de don Luis Antonio de Jáuregui, en que se dan detalles acerca del viaje del infante don Enrique; y si la comunicacion no mereciera todo el crédito que se debe á un escrito firmado, nunca hubiéramos creído que un infante de España, un primo de la reina que se sienta en el trono, un hermano del rey consorte hubiera tenido que viajar de semejante manera. Habiendo salido de Madrid acompañado solamente por un criado y con muy pocos recursos, el infante se ha visto obligado á viajar en un carro, á dormir en el suelo, calentándose en una hoguera de retamas con los campesinos, comiendo pan de centeno y sufriendo hasta hambre.

No se acusará á los liberales de parciales de don Enrique por los tristes recuerdos que tienen de él: pero las consideraciones á que este viaje dá lugar son de humanidad, no de partido: son de decoro y de dignidad, y es extraño que afectando á un miembro tan próximo de la familia real, no hayan tenido una sola palabra de queja los periódicos moderados.

Nosotros nos lamentamos de esas penalidades que ha sufrido el infante: pero en medio de eso tenemos una complacencia, y es que conviene mucho que los príncipes vean en toda su desnudez la miseria y las privaciones que constantemente sufre ese pueblo tan abatido y olvidado de los poderosos.

Conociendo los altos personajes estos tristes detalles, es posible que si tienen algo en su corazón, contribuyan algún día á mejorar la suerte de ese pueblo tan morigerado como trabajador.

Afortunadamente habrá podido apreciar el infante don Enrique, en su expedición á Castilla, que al lado de la descarnada miseria campea la sencilla honradez.

El infante permanece en Salamanca, cuyo clima no le prueba, y donde segun dicen existen órdenes severas para no dejarle dar un paso hasta recibir autorización.

Se dice que el ministro de la Gobernacion anda fluctuando entre restablecer el impuesto llamado de la peseta, é incluir en el presupuesto del Estado los sueldos de los individuos que han de componer la seccion encargada de examinar los presupuestos provinciales. El fondo de la peseta fué suprimido en 1854 por el señor Santa Cruz, y se llamaba así porque cada ayuntamiento de España daba cuatro reales al año para atender á los gastos de impresiones.

Estos cuatro reales subieron posteriormente hasta diez, de suerte que con 3,000 que pagaba además cada diputacion provincial, llegaron á componer un total de 12 á 14,000 duros.

Anteanoche se decía que el señor Bermudez de Castro hacia dimision de la embajada de Berlin, por creerse ofendida su susceptibilidad, á consecuencia de haberse propalado en las regiones oficiales, que él era el autor del artículo publicado hace tres días por *El Diario Español* contra el empréstito Mirés,

¡Oh noble afán de ministerialismo!

El señor ministro de la Gobernacion ha recibido autorización para contratar sin las solemnidades de subasta pública la conduccion de la correspondencia entre Zamora y Tordesillas.

¿Para qué andarse en etiquetas?

Las Cortes dedica al ministerio el siguiente párrafo:

«Por mucho que se haya hecho en la anatematizada administracion de los ministerios que han precedido al del general Narvaez, nada tiene ese carácter disolvente que hace perder el orden y la regla en derecho constituido. Son de temer gobiernos como el actual, porque educan á las revoluciones, enseñándolas lo que han de hacer, cuando tengan en su mano el poder. Y como no creemos que haya sido el ánimo de S. M., al dárles su confianza, el que abusen de su po-

sicion en los términos que demuestran sus hechos, creemos que tienen una posicion falsa y que les de faltar el único apoyo que tienen.

Si Dios nos dá vida, aunque sea de corta duracion, veremos los resultados.»

El archiduque Maximiliano de Este ha inventado una nueva máquina de guerra, que él llama *espingardo*, y que no puede servir á la artillería. Ha sido nombrada una comision para que la examine; pero antes de emitir su juicio, ha cometido este invento al exámen del emperador, á quien sus estudios sobre la artillería ponen en el caso de ser buen juez en la materia. Las espingardas de muestra llegarán esta semana á Paris.

Heimos visto cartas de Paris en las cuales se asegura que el actual ministerio goza allí de muy pocas simpatias en elevadas regiones, y no inspira confianza alguna.

### CRÓNICA ESTRANGERA.

Génova 3 de diciembre.

Todavía no tenemos noticias detalladas de los sucesos de Sicilia; pero incurren en grave error los que creen que aquella insurreccion está sofocada en su origen. Lo que diariamente vamos descubriendo de la vasta conspiracion fraguada en Nápoles y en Palermo nos induce á considerar muy difícil que despues de haber estallado puedan contenerse sus resultados prontamente. Si no triunfa costará mucho vencerla.

Por el vapor que ha llegado á esta hoy, procedente de Liorna, de donde salió ayer, y de Nápoles que dejó el sábado hemos sabido que el viernes 28 se hicieron en aquella capital ciento y tantas prisiones de personas importantes y fueron arrestados los soldados de una compañía de cazadores de la guardia real por haberse hallado á todos ellos muchos ejemplares de una exposicion impresa concebida en estos términos:

«A. S. M. el Rey Fernando II.—Señor, V. M. ha tenido tiempo de convencerse durante largos años de la adhesion y de la fidelidad del ejército, que no ha dejado de derramar su sangre en defensa del trono y de la monarquía cuantas veces se le ha presentado la ocasion. Pero ahora que el porvenir está tan oscuro y tan cargado de sucesos, dignese V. M. escuchar los votos y los deseos del ejército.

V. M. le ha hecho prestar juramento la Constitucion de 1848 y ha querido despues que el ejército combatiese las exigencias inmoderadas de algunos individuos, de las cuales podia nacer la disolucion del Estado. En esta circunstancia el ejército siguió vuestra voluntad con celo y valor, porque V. M. ha protestado siempre que no entienda por esto abolir la carta que V. M. misma habia concedido espontáneamente. El ejército debia creer que podia obedecer con honor y conciencia.

Peró han trascurrido ya ocho largos años en que la mayor tranquilidad reina en el Estado y nada impide á V. M. volver á poner en vigor la carta promulgada y jurada. Tal es el deseo mas ó menos disimulado de todos nosotros, pues el ejército se conoce ya bien á sí mismo.

Considere V. M. lo que debe decir de nosotros la Europa, la cual mientras que otro ejército italiano se ha cubierto de gloria, vé en nosotros solos los opresores de nuestros hermanos, quienes no quieren mas que lo que queremos nosotros, es decir, la prosperidad general y la de nuestras familias. Cuando, como ahora, se oyen por todas partes voces generosas en favor de este pobre pueblo, ¿deberemos nosotros apuntar siempre á sus pechos nuestras bayonetas y nuestras espadas? ¿Puede durar mucho tiempo semejante estado de cosas?

V. M. provera ciertamente segun la razon y la prudencia. Tal es, lo repetimos, el deseo de todo el ejército, el cual quiere de hoy en adelante salvar su honor y su conciencia, que se comprometerian si V. M. resistiese mas al universal deseo que ahora le espresamos, 27 de noviembre de 1857.»

Lo que mas complica la situacion del Rey Fernando es la insurreccion de Girgenti que está al lado opuesto de Palermo, pues esto demuestra que el fuego cunde por toda la isla y no dejará de estenderse hasta el estrecho de Messina.

Girgenti es la capital de la provincia del mismo nombre, una de las principales de Sicilia. Es la *Agragante* de los griegos y la *Agrigenti* de los romanos. Durante el invierno es muy frecuentada por los extranjeros, especialmente los ingleses, á causa de las preciosas antigüedades que allí existen, casi todas en muy buen estado.

La aldea de Farara, á donde se han dirigido los sublevados, pertenece casi en su totalidad á una familia española, la de los duques de Monteleon, que reside hace algunos años en Palermo y no están distantes de allí las fincas de otras familias tambien españolas que habitan en Nápoles, la de Birona y Sclafani.

La policia vigilaba de tal manera en las calles y paseos de la ciudad que no pueden detenerse dos personas á hablar en ninguna parte. Asi es que la bulliciosa animacion de la *strada di Toledo*, *Chaja*, *Villa Reale* y el *Largo del Castello* ha cesado enteramente.

En Castellmare se habian hecho tambien algunos arrestos de sargentos y estaban con grandes precauciones.

La situacion del Rey Fernando es apuradísima, porque se vé claramente que el ejército que era su única esperanza, se le subleva.

## PALMA.

### CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN FRANCO CARMELITA CONFESOR.

Tempora.

#### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 18 ms.

Pónese... á las ... 4 » 42 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 56 ms. 12 s.

### AVISOS OFICIALES.

#### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana, don Marcelino San Martin.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

### CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Debiendo anticiparse en el mes actual el pago de los haberes á los individuos de las clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, se hace preciso que los interesados á quienes corresponde presentar en esta Contaduría sus fés de existencia lo realicen antes del dia 21 del mismo, pues de otro modo no podrán ser incluidos en las nóminas de diciembre con perjuicio de los mismos. Palma 15 de diciembre de 1856.—Estanislao Joaquin Pinto.

## AVISOS.

#### AVISO Á LAS SEÑORAS.

Acaba de llegar á esta capital D. José Sargatá de la casa Sellés y Sargatá de Barcelona, que tienen su acreditado almacen de sederias y modas para Señoras en la calle de Fernando VII, n.º 30, y Trinidad 4, y tiene el honor de ofrecer á las Señoras de la buena sociedad palmesana, por algunos dias que permanecerá en esta, en la casa de los Sres. Palabí y Matheu, tienda de paños, bajada de la cuesta de Ambros, un variado surtido de última novedad, escogido por la misma casa en Paris y Lyon, y á muy ventajosos precios, de los artículos siguientes:

Vestidos de seda con volantes de terciopelo de elegantes dibujos, en negro y colores.

Id. de moaré antich negro y colores, lisos, rayados y adamascados.

Id. á volantes de glasé negro con flecos y en colores.

Id. de lana con volantes.

Id. de popelina, de elegantes dibujos.  
Cascos para mantilla, de última novedad.  
Talmas de castor de buen gusto, y manteletas bordadas con imitaciones.  
Toilers bordados, de todos precios y clases.  
Id. con aplicacion y valenciennes.  
Pañuelos crespón bordados, de todas clases.  
Id. batistas bordados, de todos precios.  
Ahuecadores de goma y erio, y otros varios objetos de moda.

### EL IMPERIO DE CHINA EN PALMA.

Oportunidad para las señoras y comercio.

Acaba de llegar á esta ciudad procedente del gran DEPOSITO DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA y representado por los señores J. QUER y compañía un magnifico surtido de géneros de aquel imperio que estará de venta solo por Seis Días en la fonda de las Tres Palomas cuarto núm. 9, desde las ocho de la mañana á las cinco de la tarde, como son los siguientes:

Pañuelos crespón bordados de 9 cuartas desde 6, 7 y 8 duros á 200.

Dichos id. id. id. de 8 id. desde 6, 6 1/2 y 7 1/2 á 100 duros.

Dichos id. id. de 5 id. desde 3, 3 1/2 y 4.

Dichos id. lisos de 9 id. de varios precios.

Abanicos de varias clases desde 14 rs. á 400.

Mirinaques de pita legítimos.

El Comisionado de los géneros espresados tiene el honor de ofrecer al público Mallorquín un 20 por 100 menos que cuantos se han presentado en esta plaza en iguales artículos como los de jo á la juzgacion de los que se sirvan honrarlo con su presencia.

ENTRANDO EN LA CALLE DE SAN Jaime por la parte del Borne, tienda número 20, se halla de venta un mostrador, unas vidrieras y otros varios objetos.

### GOTA Y REUMATISMO.

Siendo el elixir de Lassere y los polvos antigotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mos fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleva nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado además del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pí. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos.—Dr. Font y Ferrer.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascripto; certifico que con escritura en mi poder, del 26 de febrero de 1850, el señor Lasserre otorgó al doctor Font y Ferrer, la exclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del espresado doctor Font y Ferrer sobre los rótulos de las botellas. Y para que conste, requerido libre la presente en Barcelona á 30 mayo de 1853.—Fernando Ferran.



El vapor *D. Jaime I*, al mando del capitán don Gabriel Medinas, saldrá directamente para

### VALENCIA

el jueves 18 del corriente á las cuatro de la tarde, de cuyo puerto saldrá para esta el sábado 20 á la indicada hora.

Admite cargo y pasajeros.

### PRECIOS.

1.ª Cámara. . . . . 120 reales.

2.ª Idem. . . . . 80

Sobre cubierta. . . . . 40

Cargo á precios convencionales. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 44.

NOTA. Siendo este viaje extraordinario no alterará la ruta que el vapor sigue á Barcelona.

## HIGIENE DEL MATRIMONIO

POR

D. PEDRO FELIPE NONLAU.

Se vende á 24 rs. en la librería de Gelabert.

### PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.